



087/06

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 03 de octubre de 2006

VISTO, el expediente N° 2031/06, correspondiente a la 7° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 1234/06, y

CONSIDERANDO

Que el 05 de julio de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco, con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el objeto del mencionado convenio es la promoción de acciones tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científico y cultural ;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 05 de julio de 2006, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

**Firma Ana Jaramillo Alicia Peire Jorge Molina**



087/06

*Universidad Nacional de Lanús*

FORMA RESUMIDA

ACUERDO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y  
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Titular, Lic. Claudio Mate Rothgerber, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra parte, acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizará y suscribirá por separado y pasará a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



*Universidad Nacional de Lanús*

SÉPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA: A efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: "EL MINISTERIO" en la calle 51 n° 1120 de la ciudad de La Plata y "LA UNIVERSIDAD" en la calle 29 de septiembre 3901 de la Ciudad de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 5 días del mes de Julio de 2006.